



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

**Resolución para modificar el título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Landsat, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas al satélite extranjero MSAT-1, que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional, de fecha 25 de febrero de 2009, al tenor de los siguientes:**

### ANTECEDENTES

- I. La Secretaría otorgó al Concesionario, un título de Concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas al satélite extranjero MSAT-1, que cubre y puede prestar servicios en el territorio nacional, en lo sucesivo la Concesión, de fecha 25 de febrero de 2009, con una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.
- II. La Secretaría otorgó al Concesionario, un título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para prestar los servicios de transmisión de paquetes de datos bidireccionales el cual no incluía voz, a equipos terminales asociados al Sistema Satelital Extranjero, servicio de radiocomunicación especializada de flotillas a equipos terminales asociados al Sistema Satelital Extranjero, y servicio de radiolocalización de vehículos a través de equipos terminales asociados al Sistema Satelital Extranjero, de fecha 25 de febrero de 2009, con una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.
- III. Mediante escrito presentado el 27 de mayo de 2011, el Concesionario solicitó la modificación al título de Concesión, con el fin de adicionar el sistema satelital no geostacionario Orbcomm y el satélite extranjero Inmarsat-3F4 142° Oeste.
- IV. Mediante oficio CFT/D03/USI/JU/1587/12, de fecha 24 de agosto de 2012, recibido en esta Secretaría en la misma fecha, la Comisión Federal de Telecomunicaciones en lo sucesivo la Comisión notificó los Acuerdos del Pleno números P/110112/3 y P/080812/408, celebradas en las Sesiones Ordinarias I y XXI de fechas 11 de enero y 8 de agosto de 2012 respectivamente, por medio de los cuales emitió las opiniones respecto de la solicitud referida en el Antecedente III de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9-A fracción IV y 11 fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y 9° fracción III y 24 apartado A, fracciones II y III del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

*Handwritten initials*

1/6 *Handwritten signature*



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

- V. La Secretaría, una vez recibida las opiniones a que se refiere el antecedente IV, y después de analizar la documentación correspondiente a la solicitud del Concesionario, resolvió que la misma cumplió con los requisitos exigidos por la Ley Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones aplicables.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Esta autoridad es competente para conocer y resolver la solicitud de modificación señalada en el antecedente III de la presente Resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 42 fracción VI y SÉPTIMO TRANSITORIO del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; 1 párrafos primero y segundo, 2 fracción I, 14 párrafo primero, 26 en la parte relativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 36 fracciones I y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 7 párrafos primero y segundo, fracciones I, XII y XV, 8, 9-A fracción IV, 11 fracción IV y 30 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1 párrafo primero, 2, 3 fracciones I y V, 12, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción I, 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

**SEGUNDO.-** Mediante oficio número CFT/D03/USI/JU/1587/12, de fecha 24 de agosto de 2012, emitido por la Unidad de Servicios a la Industria de la Comisión remitió a la Secretaría los siguientes Acuerdos:

1. "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE OPINIÓN, A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DE LANDSAT, S.A. DE C.V., CONSISTENTE EN ADICIONAR EL SISTEMA SATELITAL EXTRANJERO ORBCOMM Y EL SATÉLITE EXTRANJERO INMARSAT I3-F4 142° OESTE," la cual fue aprobada por el Pleno de la Comisión en su I Sesión Ordinaria del 2012, celebrada el 11 de enero de 2012, mediante el Acuerdo P/110112/3 en la cual emitió lo siguiente:

### "ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se emite opinión favorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de la solicitud presentada por Landsat, S.A. de C.V. para modificar el título de concesión que le fue otorgado el 25 de febrero de 2009, para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas al satélite extranjero MSAT-1, que cubre y puede prestar servicios en el territorio nacional, con el fin de adicionar el sistema satelital extranjero Orbcomm, para lo cual la operación en territorio nacional de los satélites de órbita baja que integran la constelación Orbcomm no podrán exceder las condiciones técnicas y operativas establecidas en las concesiones otorgadas con anterioridad. Landsat



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

deberá garantizar la no afectación a la operación de redes satelitales similares, así como respetar los instrumentos de coordinación internacional y apearse a lo indicado en las notas correspondientes del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

**SEGUNDO.-** Se emite opinión desfavorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de la Solicitud de Landsat, S.A. de C.V. de incluir el satélite Inmarsat I3-F4 142° Oeste en el título de concesión que le fue otorgado el 25 de febrero de 2009, para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas al satélite extranjero MSAT-1, que cubre y puede prestar servicios en el territorio nacional, debido a que dicho satélite no se encuentra coordinado técnicamente con la administración de México.”

2. “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RATIFICA EL ACUERDO NÚMERO P/110112/3 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2012 Y EMITE OPINIÓN ADICIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN DEL SATÉLITE INMARSAT-3F4 54° OESTE, EN VISTA DE LA INFORMACIÓN SUPERVINIENTE PRESENTADA POR LA CONCESIONARIA LANDSAT, S.A. DE C.V.”, la cual fue aprobada por el Pleno de la Comisión en su XXI Sesión Ordinaria del 2012, celebrada el 8 de agosto de 2012, mediante el Acuerdo P/080812/408 en la cual emitió lo siguiente:

#### “ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se ratifica en sus términos el contenido del Acuerdo P/110112/3, emitido por el Pleno de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones el 11 de enero del año en curso.

**SEGUNDO.-** Tomando en consideración la información superviniente aportada por Landsat, S.A. de C.V., se emite opinión favorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de la solicitud de dicha concesionaria de incluir el satélite INMARSAT-3F4 54° Oeste en el título de concesión que le fue otorgado el 25 de febrero de 2009, para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas al satélite extranjero MSAT-1, que cubre y puede prestar servicios en el territorio nacional.

En caso de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes estime conveniente modificar el Título de concesión descrito en términos de lo señalado en el párrafo que antecede, se recomienda establecer a Landsat, S.A. de C.V. las siguientes condiciones;

- 1.- Deberá garantizar la no afectación a la operación de redes satelitales similares.

- 2.- Las características del satélite INMARSAT-3F4, identificado ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) como la red satelital INMARSAT-3 AOR WEST2 en la posición orbital 54° Oeste notificada por el Reino Unido, deberán apearse a lo publicado en la Parte II por la UIT en la Circular Internacional de información sobre frecuencias de servicios espaciales (BR



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

*IFIC) 2578 del 19 de septiembre de 2006, tomando en cuenta la exclusión de los segmentos 1544-1545 MHz y 1645.5-1646.5 MHz, que se encuentran limitados a las comunicaciones de socorro y seguridad a nivel internacional conforme a lo dispuesto en los numerales 5.356 y 5.375 del cuadro de atribución de bandas de frecuencia del artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicación de la UIT.*

*Asimismo, se sugiere a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tomar en consideración los comentarios vertidos por Telecomunicaciones de México en su oficio 2000.B.-539/2012 del 6 de junio de 2012, en el sentido de que todas las redes satelitales INMARSAT-3 se integrarán como una posible solución de contingencia en caso de que suceda una falla del satélite SOLIDARIDAD-2 antes de la puesta en operación de las redes de satélite MEXSAT 1 y MEXSAT 2, por lo que es de la opinión de que la adición del satélite INMARSAT-3F4 al Título de Concesión se otorgue con una vigencia limitada a tres años, periodo en el que se prevé realizar la coordinación de frecuencias y puesta en marcha del nuevo Sistema Satelital del Gobierno Federal mexicano.*

*(...) "*

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 5, 7 párrafos primero y segundo fracciones I, XII y XV, 8, 9-A fracción IV, 11 fracción IV y 30 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1°, 2 fracción I, 4 párrafo primero, 5 fracción XI y 25 fracciones II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; esta autoridad emite a favor del Concesionario, la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se modifica la condición A.2. del Anexo de la Concesión a efecto de adicionar el sistema satelital extranjero Orbcomm, para lo cual la operación en territorio nacional de los satélites de órbita baja que integran la constelación Orbcomm, no podrán exceder las condiciones técnicas y operativas establecidas en las concesiones otorgadas con anterioridad. El Concesionario deberá garantizar la no afectación a la operación de redes satelitales similares, así como respetar los instrumentos de coordinación internacional y apegarse a lo indicado en las notas correspondientes del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

**SEGUNDO.-** Se modifica la condición A.2. del Anexo de la Concesión, a efecto de adicionar el satélite INMARSAT-3F4 en la posición orbital 54° Oeste, en el título de concesión que le fue otorgado el 25 de febrero de 2009, para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas al satélite extranjero MSAT-1, que cubre y puede prestar servicios en el territorio nacional, bajo las siguientes condiciones:

M J

*[Firma]*



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

1. Deberá garantizar la no afectación a la operación de redes satelitales similares.
2. Las características del satélite INMARSAT-3F4, identificado ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) como la red satelital INMARSAT-3 AOR WEST2 en la posición orbital 54° Oeste notificada por el Reino Unido, deberán apegarse a lo publicado en la Parte II por la UIT en la Circular Internacional de información sobre frecuencias de servicios espaciales (BR IFIC) 2578 del 19 de septiembre de 2006, tomando en cuenta la exclusión de los segmentos 1544-1545 MHz y 1645.5-1646.5 MHz, que se encuentran limitados a las comunicaciones de socorro y seguridad a nivel internacional conforme a lo dispuesto en los numerales 5.356 y 5.375 del cuadro de atribución de bandas de frecuencia del artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicación de la UIT.
3. La adición del satélite INMARSAT-3F4, se autoriza por el periodo que comprende a partir de la firma de la presente modificación, y hasta el 31 de mayo del 2015, en el entendido que una vez terminado el plazo establecido anteriormente, el Concesionario dejará de operar el citado satélite, para tal efecto informará al órgano regulador tal situación.

### Especificaciones técnicas del INMARSAT 3F4

Nombre del satélite	Inmarsat 3F4	
Tipo de satélite	Geoestacionario.	
Posición orbital geoestacionaria	54° Longitud Oeste.	
Banda	C	L
Polarización	Circular LHCP y RHCP	Circular RHCP
Bandas de Frecuencias:		
Enlaces descendentes (MHz):	3600.0-3629.0	1525.0-1559.0
Enlaces ascendentes (MHz):	6425.0-6554.0	1626.5-1660.5
P.I.R.E. máximo (dBW)	47.7	39.0
Cobertura	La totalidad del territorio nacional	La totalidad de territorio nacional.
Ubicación del Centro de control satelital. Coordenadas geográficas.	99 City Road, Londres, Inglaterra 51.526° N y 0.0086° E	



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

**TERCERO.-** Asimismo, el Concesionario acepta y se obliga a prestar los servicios satelitales autorizados en la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones que le fue otorgada el 25 de febrero de 2009.

**CUARTO.-** Las demás condiciones establecidas en la Concesión y anexo subsisten en todos sus términos.

**QUINTO.-** El Concesionario deberá inscribir en el Registro de Telecomunicaciones la presente Modificación de la Concesión dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su otorgamiento.

**SEXTO.-** El Concesionario acepta la presente Modificación de la Concesión, y su uso, implica la aceptación incondicional en sus términos.

La presente Resolución que modifica la Concesión entrará en vigor a partir de su fecha de notificación y se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los **06 SET. 2013**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
EL SECRETARIO

GERARDO RUIZ ESPARZA

EL CONCESIONARIO  
LANDSAT, S.A. DE C.V.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Héctor González Coraño

La presente hoja de firmas corresponde a la Resolución para modificar la concesión, que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría en favor de Landsat, S.A. de C.V. para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas al satélite extranjero MSAT-1, que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional.